

SATYL 22170



**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**  
ORGANISMO PÚBLICO DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Metepec, Estado de México, 29<sup>o</sup> de junio de 2015

Ref.: DIA / 0902 / 2015

Asunto: Se solicita ampliación en tiempo contrato  
CAS-021/2015

**Lic. Amaya de La Campa Palacios**  
Coordinadora de Adquisiciones y Servicios  
Presente

Me refiero al contrato No. CAS-021/2015 relativo al Mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas de diferentes capacidades de 750 KVA 23,00 volts, 240/127 VCA y 500 KVA, 23,000 volts 240/127 VCA, con vigencia de 21 de mayo al 2 de julio de 2015, le solicito muy atentamente se efectuó convenio modificatorio para ampliar dicho instrumento del 3 de julio al 2 de agosto de 2015.

Lo anterior derivado de las cargas de trabajo que han tenido las diferentes unidades administrativas de Colegio, con motivo de la adquisición de equipo para las diferentes carreras que imparte la institución.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público, 91 de su reglamento y a lo señalado en la cláusula décima primera del contrato de referencia celebrado con Alfa Bobinados Industriales, S.A. de C.V.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

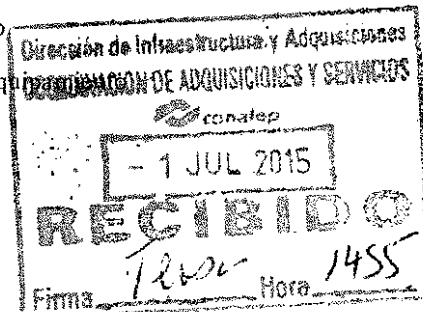
**ATENTAMENTE**  
**"Orgullosamente CONALEP"**

**M.A.E.E. José Luis Izquierdo González**  
Director

C.c.p. M. en C. Roger A. Frías Frías.- Secretario General del Sistema Conalep  
M. Aud. Corazón de María Madrigal.- Secretaría de Administración.  
Arq. R. Patricia Salazar Salazar.- Coordinadora de Infraestructura y Equipos

JIG/PSS/...

C.S. 12233





**ALFA BOBINADOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

SERVICIO AUTORIZADO  
**BALDOR**  
BALDOR • INGENIERÍA • RELIANCE

Lerma, México 29 de junio de 2015

## **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**

Con referencia al contrato No. CAS-021/2015 "Mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas de diferentes capacidades de 750 KVA, 23,000 Volts, 240/127 VCA y 500 KVA, 23,000 volts, 240/127 VCA" cuya vigencia es del 21 de mayo al 2 de junio de 2015, expreso mi No Objeción para ampliar en tiempo dicho instrumento, del 3 de julio al 2 de agosto de 2015, en las mismas condiciones técnicas y económicas de contrato No. CAS-021/2015.

Atentamente:

Noé Daniel Gaytán Vallejo  
Representante Legal

Alfa Bobinados Industriales S.A. de C.V.



**conalep**

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Metepec, Estado de México, 26 de junio de 2015  
Ref.: DIA / 0903 / 2015  
Asunto: Se solicita NO objeción para ampliación  
en tiempo al contrato No. CAS-021/2015

*Recibi oficio original*

*26/06/15*

*Luis Octavio Gaytán Vallejo*

**C. Noé Daniel Gaytán Vallejo**  
Apoderado Legal de Alfa Bobinados  
Industriales, S.A. de C.V.  
Presente

Me refiero al contrato No. CAS-021/2015 relativo al Mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas de diferentes capacidades de 750 KVA 23,00 volts, 240/127 VCA y 500 KVA, 23,000 volts 240/127 VCA, con vigencia de 21 de mayo al 2 de julio de 2015, suscrito con el CONALEP, le solicito muy atentamente emita su NO Objeción para ampliar en tiempo dicho instrumento, del 3 de julio al 2 de agosto de 2015.

Lo anterior derivado de la imposibilidad de suspender o librar el suministro eléctrico en las Oficinas nacionales del Conalep, derivado de las cargas de trabajo que han tenido las diferentes unidades administrativas de Colegio.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público, 91 de su reglamento y a lo señalado en la cláusula décima primera del contrato de referencia celebrado con su representada.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"Orgullosamente CONALEP"**

**M.A.E.E. José Luis Izquierdo González**  
Director

C.c.p. M. en C. Roger A. Frías Frías.- Secretario General del Sistema Conalep  
M. Aud. Corazón de María Madrigal.- Secretaria de Administración.  
Lic. Amaya de la Campa Palacios.- Coordinadora de Adquisiciones y Servicios  
Arq. R. Patricia Salazar Salazar.- Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento

*ag/pss/...*



**conalep**

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS-021/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, ALFA BOBINADOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. NOÉ DANIEL GAYTÁN VALLEJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP” Y “EL PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I.1. QUE CON FECHA CUATRO DE JUNIO DE 2015, “EL CONALEP” Y “EL PROVEEDOR” CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MISMO QUE TIENE POR OBJETO QUE “EL PROVEEDOR” REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO AL QUE EN ADELANTE SE HARÁ REFERENCIA COMO EL CONTRATO PRINCIPAL, ADJUDICADO A “EL PROVEEDOR” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-N32-2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.2. QUE EL MONTO TOTAL PACTADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUE POR LA CANTIDAD DE \$81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON EL IVA INCLUIDO, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA CUARTA Y AL RUBRO DEL CONTRATO PRINCIPAL.

I.3. QUE LA VIGENCIA ACORDADA QUEDÓ SEÑALADA TANTO EN EL RUBRO COMO EN LA CLÁUSULA SÉXTA DEL CONTRATO PRINCIPAL, POR LO CUAL “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETIÓ A PRESTAR LOS SERVICIOS DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DÍA 21 DE MAYO AL 02 DE JULIO DE 2015.

I.4. QUE MEDIANTE OFICIO DIA/0902/2015, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015, EMITIDO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, SOLICITÓ A LA LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LA ELABORACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO PARA

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

AMPLIAR EL PERIODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DERIVADO DE LAS CARGAS DE TRABAJO QUE HAN TENIDO LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA DIFERENTES CARRERAS QUE IMPARTE LA INSTITUCIÓN.

I.5 MEDIANTE OFICIO CON NÚMERO DE REFERENCIA DIA/903/2015, EMITIDO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, SOLICITÓ A “EL PROVEEDOR” EMITIERA SU NO OBJECCIÓN PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL “CONTRATO PRINCIPAL” DERIVADO DE LAS CARGAS DE TRABAJO QUE HAN TENIDO LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE “EL CONALEP”.

I.6 MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015, SUSCRITO POR EL C. NOÉ DANIEL GAYTÁN VALLEJO, REPRESENTANTE LEGAL DE “EL PROVEEDOR”, EXPRESÓ SU NO OBJECCIÓN PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL 3 DE JULIO AL 2 DE AGOSTO DE 2015.

I.7 QUE MEDIANTE OFICIO DIA/0932/2015, EMITIDO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

## DECLARACIONES

### II. DE “CONALEP”

II.1. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NO. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, PERSONALIDAD QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA EN EL CONTRATO PRINCIPAL.

II.2. QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO CON NÚMERO DE REFERENCIA DIA/0902/2015, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, MISMO QUE SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE I.4 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO No. 1.

**III. DE “EL PROVEEDOR”**

**III.1** QUE COMPARECE EN ESTE ACTO ACREDITANDO SUS FACULTADES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 1,487 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ANGÉLICA MONROY DEL MAZO, NOTARIA PÚBLICA N° 152 DE LA CIUDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, DICHA PERSONALIDAD QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA EN EL **CONTRATO PRINCIPAL**.

**III.2.** QUE NO TIENE OBJECCIÓN DE QUE SE MODIFIQUE SE AMPLIE LA VEGENCIA DEL **CONTRATO PRINCIPAL** POR LO QUE RATIFICA EL ESCRITO QUE SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE I.6., DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO No. 1.

**IV.- LAS PARTES DECLARAN, QUE:**

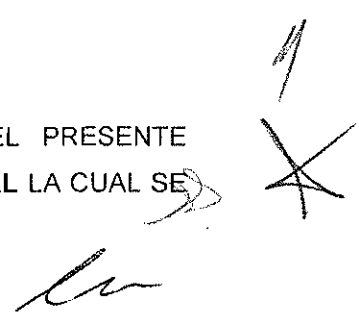
**IV.1** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL **CONTRATO PRINCIPAL** CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO.

**IV.2** NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA AFECTAR EL CONSENTIMIENTO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES, POR LO CUAL PACTAN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN AMPLIAR LA VIGENCIA DEL **CONTRATO PRINCIPAL** LA CUAL SE



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

AMPLIA POR UN TÉRMINO DE 31 DÍAS, SIENDO EL DOS DE AGOSTO DE 2015 LA FECHA LIMITE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**SEGUNDA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE INDEPENDIEMENTE A LO ÉSTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, SUBSISTIRÁN Y REGIRÁN CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN Y CONFORMAN EL CONTRATO PRINCIPAL, EXCEPTO LAS QUE SE CONTRAPONGAN A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

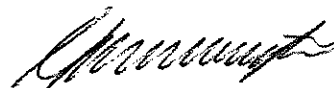
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 2 DE JULIO DEL 2015.

POR "EL CONALEP"



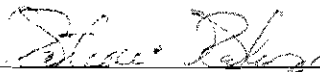
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"



C. NOÉ DANIEL GAYTÁN VALLEJO  
REPRESENTANTE LEGAL  
ALFA BOBINADOS INDUSTRIALES,  
S.A. DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE



ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR  
SALAZAR  
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA  
Y EQUIPAMIENTO

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES  
Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-CAS-021/2015, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAS-021/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, ALFA BOBINADOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. NOÉ DANIEL GAYTÁN VALLEJO CON FECHA 02 DE JULIO DEL 2015.



**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Metepéc, Estado de México, 26 de junio de 2015  
Ref.: DIA / 0902 / 2015  
Asunto: Se solicita ampliación en tiempo contrato  
CAS-021/2015

**Lic. Amaya de La Campa Palacios**  
Coordinadora de Adquisiciones y Servicios  
Presente

Me refiero al contrato No. CAS-021/2015 relativo al Mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas de diferentes capacidades de 750 KVA 23,00 volts, 240/127 VCA y 500 KVA, 23,000 volts 240/127 VCA, con vigencia de 21 de mayo al 2 de julio de 2015, le solicito muy atentamente se efectúe convenio modificatorio para ampliar dicho instrumento del 3 de julio al 2 de agosto de 2015.

Lo anterior derivado de las cargas de trabajo que han tenido las diferentes unidades administrativas de Colegio, con motivo de la adquisición de equipo para las diferentes carreras que imparte la institución.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público, 91 de su reglamento y a lo señalado en la cláusula décima primera del contrato de referencia celebrado con Alfa Bobinados Industriales, S.A. de C.V.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
“Orgullosamente CONALEP”

**M.A.E.E. José Luis Izquierdo González**  
Director

C.c.p. M. en C. Roger A. Frías Frías.- Secretario General del Sistema Conalep  
M. Aud. Corazón de María Madrigal.- Secretaria de Administración.  
Arq. R. Patricia Salazar Salazar.- Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento

JIG/PSS/BA/EM/

C.S. 12233





Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Metepéc, Estado de México, 26 de junio de 2015

Ref.: DIA / 0903 / 2015

Asunto: Se solicita NO objeción para ampliación  
en tiempo al contrato No. CAS-021/2015

Recibí oficio original

26/06/15

Luis Daniel Gaytan Vallejo

C. Noé Daniel Gaytan Vallejo  
Apoderado Legal de Alfa Bobinados  
Industriales, S.A. de C.V.  
Presente

Me refiero al contrato No. CAS-021/2015 relativo al Mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas de diferentes capacidades de 750 KVA 23,00 volts, 240/127 VCA y 500 KVA; 23,000 volts 240/127 VCA, con vigencia de 21 de mayo al 2 de julio de 2015, suscrito con el CONALEP, le solicito muy atentamente emita su NO Objeción para ampliar en tiempo dicho instrumento, del 3 de julio al 2 de agosto de 2015.

Lo anterior derivado de la imposibilidad de suspender o librar el suministro eléctrico en las Oficinas nacionales del Conalep, derivado de las cargas de trabajo que han tenido las diferentes unidades administrativas de Colegio.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público, 91 de su reglamento y a lo señalado en la cláusula décima primera del contrato de referencia celebrado con su representada.

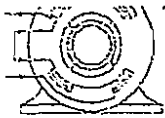
Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"Orgullosamente CONALEP"

M.A.E.E. José Luis Izquierdo González  
Director

C.c.p. M. en C. Roger A. Frias Frias.- Secretario General del Sistema Conalep  
M. Aud. Corazón de María Madrigal.- Secretaria de Administración.  
Lic. Amaya de la Campa Palacios.- Coordinadora de Adquisiciones y Servicios  
Arq. R. Patricia Salazar Salazar.- Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento

JIG/PSS/...



Lerma, México 29 de junio de 2015

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**

Con referencia al contrato No. CAS-021/2015 "Mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas de diferentes capacidades de 750 KVA, 23,000 Volts, 240/127 VCA y 500 KVA, 23,000 volts, 240/127 VCA" cuya vigencia es del 21 de mayo al 2 de junio de 2015, expreso mi No Objeción para ampliar en tiempo dicho instrumento, del 3 de julio al 2 de agosto de 2015.

Atentamente:

Noé Daniel Gaytán Vallejo  
Representante Legal  
Alfa Bobinados Industriales S.A. de C.V.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO NO. CAS-021/2015

MONTO \$81,200.00 I.V.A. INCLUIDO.  
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 21 DE MAYO AL 02 DE JULIO DE 2015.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA ALFA BOBINADOS INDUSTRIALES, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. NOÉ DANIEL GAYTÁN VALLEJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTACIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A "EL CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM.0017/2015, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2015, Y REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. 00000066.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG.



Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**CONTRATO NO. CAS-021/2015**

**I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-N32-2015, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN III Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.**

**II. DE "EL PROVEEDOR"**

**II.1.-DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 1,487 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 152 DE LA CIUDAD DE LERMA ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANGELICA MONROY DEL MAZO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA MISMA CIUDAD, CON EL FOLIO MÉRcantil ELECTRÓNICO 2547\*11, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2011, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.**

**II.2.- QUE EL C. NOÉ DANIEL GAYTÁN VALLEJO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 1,487 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 152 DE LA CIUDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANGÉLICA MONROY DEL MAZO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO SE ELIMINÓ FOLIO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.**

**II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: REPARACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, MAQUINARIA ELÉCTRICA, OBRA ELECTROMECÁNICA Y OBRA CIVIL, COMPRA Y VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO E INDUSTRIAL, IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA Y REFACCIONES INDUSTRIALES, VENTA DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y Tlapalería, ENTRE OTRAS.**

**II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE SE ELIMINÓ FOLIO QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.**

SE ELIMINARON DOS RENGLONES DE DATOS PERSONALES

ESTE CONTRATO.

**II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.**

**II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.**

**III.- DE "LAS PARTES".**

**III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.**

**"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"**  
**JLRG.**



**conalep**

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO NO. CAS-021/2015

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL PROVEEDOR EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS" DE DIFERENTES CAPACIDADES, DE 750 KVA, 23,000 VOLTS, 240/127 VCA Y DE 500 KVA, 23,000 VOLTS, 240/127 VCA, UBICADAS EN OFICINAS NACIONALES DEL "CONALEP", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR PARA EL "CONALEP" EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS" DE DIFERENTES CAPACIDADES, DE 750 KVA, 23,000 VOLTS, 240/127 VCA Y DE 500 KVA, 23,000 VOLTS, 240/127 VCA, UBICADAS EN OFICINAS NACIONALES DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO A CONTINUACIÓN, ASIMISMO, A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO:

**DESCRIPCION TÉCNICA DEL SERVICIO**

**PARTIDA No. 1  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS**

**SUBESTACION ELECTRICA 750 KVA.**

Mantenimiento preventivo a subestación eléctrica con capacidad de 750 kVA., 23,000 Volts, 220/127 VCA, 60 Hz., gabinete marca accesorios eléctricos, transformador marca IESA serie 8793.

**ACTIVIDADES A REALIZAR:**

- Tablero de media tensión (Subestación): Limpieza general, lubricación de mecanismos, pruebas de operación, ajuste de mecanismos, medición de resistencia de contactos, revisión y apriete de conexiones, pruebas dieléctricas del bus, ajuste de presión de contactos, inspección de la red de tierras (Incluye reapriete de conexiones y medición de la resistencia de la red).
- Transformador: Medición de la resistencia de aislamiento (Megger), prueba de la relación de transformación (TTR), limpieza general, reapriete de conexiones lado alta y baja tensión, inspección de boquillas, inspección visual de nivel de aceite y temperatura.
- Análisis al aceite de transformador: Análisis físico-químico, análisis de gases combustibles y análisis para la detección de BPC's.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"  
JLRG.



**conalep**

**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**

**CONTRATO NO. CAS-021/2015**

- Tablero de distribución en baja tensión: Limpieza general, limpieza de interruptores, retiro e inspección de ópresores, entorchado y reapriete de conexiones, pruebas de operación "abierto-cerrado" a interruptores.
- Red de tierras (Subestación): Limpieza general de registros de electrodos, inspección de la red, reapriete de conexiones, medición de la resistencia óhmica de la red.
- Termografía infrarroja. Análisis termográfico a los gabinetes de media tensión, transformador y tablero de baja tensión.

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

- 1.- Trámites de libranza interna o ante Comisión Federal de Electricidad para efectos de dar mantenimiento al equipo. Incluye: apertura de desconectador general, apertura de cuchillas de operación sin carga, equipo, herramienta, material, mano de obra y trámites (el costo de la libranza será cargado a la factura de CFE).
- 2.- Descarga de equipos con puesta a tierra de los alimentadores generales de Comisión Federal de Electricidad y descarga de los buses generales. Incluye equipo, herramienta, material y mano de obra.
- 3.- Mantenimiento preventivo de apartarrayos en los cuales se deberá incluir: desconexión, revisión, limpieza, pruebas de resistencia de aislamiento por el método del tiempo corto con aplicación de 5000 V.C.D., interconexión de los apartarrayos al sistema de acuerdo a los valores obtenidos en las pruebas, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra.
- 4.- Mantenimiento del desconectador en aire indicando las características del tipo, clase, corriente nominal, tipo de servicio, tipo de operación y carga. Incluye revisión de juego de cuchillas, revisión física de cámaras de arqueo, revisión de contactos de mecanismos de disparo, eliminación de grasa envejecida y lubricación con grasa nueva, revisión y calibración del mecanismo de disparo de C.C., revisión de resortes y émbolos, revisión y calibración del mecanismo electromecánico de apertura y cierre, limpieza general del interruptor ajuste de los soportes y fusibles, revisión general de componentes y reapriete de tornillería, simulacro de operación, equipo, herramienta, material y mano de obra.
- 5.- Limpieza general del equipo en alta tensión en el cual se deberá incluir: limpieza general de gabinete de alta tensión, aisladores, alimentadores, registros, buses y demás componentes del sistema y cuarto de la subestación, reapriete de conexiones, buses, aisladores, conexión de tierras, terminales, postes, medición de resistencias de aislamiento en buses, aisladores y tirantes, retiro de metal oxidado en el interior y exterior del gabinete, equipo, herramienta, material y mano de obra.
- 6.- Revisión y limpieza del transformador en todos sus componentes como son: válvulas, radiadores, tanque, equipo de medición, boquillas y clemas de alta y baja tensión, conectores, puesta a tierra, tapas y herrajes.
- 7.- Pruebas de resistencia de aislamiento a los devanados del transformador en alta y baja tensión x-h+t, h-x+t, (determinación de los índices de polarización), durante 10 minutos con Megger. Incluye: equipo, herramienta y mano de obra.

Pruebas de relación de transformación (T.T.R.) en la posición actual del cambiador de derivaciones del transformador, incluye: entrega certificado de calibración del equipo (T.T.R.), herramienta y mano de obra.

- 8.- Realización de pruebas físico-químicas del aceite contenido en el tanque del transformador efectuadas por laboratorio acreditado ante la EMA (presentar copia acreditación) de acuerdo a la norma vigente **NMX-J-123-ANCE-2008/ASTM**, determinando las características que se indican:

- Apariencia visual: Inciso 6.1
- Color: ME-GST-01
- Densidad Relativa: Inciso 6.3 / D 1298-99 (2005)
- Punto de inflamación / Ignición: Inciso 6.5 / D 92-05a
- Tensión interfacial: Inciso 6.6

**“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”**

**JLRG.**

Viscosidad cinemática: Inciso 6.8 / D 445-06  
Contenido de agua: Inciso 6.13 / D 1533-00 (2005)  
Número de neutralización: Inciso 6.16 / D 974-07  
Tensión de ruptura dieléctrica: Inciso 6.19 / D 877-02 (2007)  
Factor de potencia a 60 Hz 25°C: Inciso 6.18 / D 924-04  
Factor de potencia a 60 Hz 100°C: Inciso 6.18 / D 924-04  
Resistividad del aceite D 1169-02  
Ensayos cromatografía de gases.  
Método empleado: NMX-J-308-ANCE-2004 APENDICE A / ASTM D 3612-02 Método A.  
Ensayos de Bifenilos Poli Clorados BPC's.  
Método empleado: NMX-J-123-ANCE-2008 INCISO 6.17 / ASTM D 4059-00 (2005).  
Deberá realizarse en el campo. Incluye: equipo, herramienta, y mano de obra.

- 9.- Revisión del nivel de aceite en la Subestación de 750 KVA., incluye: suministro y colocación de hasta 20 litros de aceite dieléctrico de 1a. Calidad, equipo, materiales, herramienta y mano de obra.
- 10.- Mantenimiento general a interruptor electromagnético de baja tensión. Incluye: revisión de cámaras de arqueo, revisión de contactos internos y externos, revisión de mecanismos de disparo, revisión de resorte de carga y descarga, revisión de la palanca de accionamiento, revisión de contactos de conexiones, platinos removibles, revisión de áreas de contacto, revisión de mecanismo de apertura y cierre, prueba de multiamperímetro en área de contactos del interruptor general, normalmente cerrado, pruebas de Megger al interruptor para medir el nivel de aislamiento. Incluye: equipo, herramienta y mano de obra.
- 11.- Mantenimiento, limpieza y reapriete de conexiones a interruptores derivados del tablero en baja tensión, el cual consiste en: revisión general de gabinete, conexiones, limpieza general de gabinete (interior y exterior) con desgrasante especial para evitar degradar la capa de pintura, reapriete y ajuste de conexiones para eliminar falsos contactos, limpieza de buses, interruptores y cables con dieléctrico para eliminar humedad, limpieza y revisión de selector de volt amperímetro. Incluye: equipo, herramienta y mano de obra.
- 12.- Limpieza de canalizaciones, trincheras, registros, tarimas y área de subestación eléctrica. Incluye: herramienta, material y mano de obra.
- 13.- Conexión, pruebas y puesta en operación de la subestación, hasta garantizar el buen funcionamiento. Incluye: maniobras, material, equipo, herramienta y mano de obra.
- 14.- Realización de Termografía Infrarroja efectuada por termógrafo certificado (Anexar copia de Certificación) a los conectores internos del gabinete de la subestación, tablero de distribución e interruptores termomagnéticos, Incluye: maniobras, material, equipo, herramienta y mano de obra.

**SUBESTACION ELECTRICA 500 KVA.**

Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Subestación Eléctrica con capacidad de 500 KVA., 23,000 Volts, 220/127 VCA, 60 Hz. Gabinete marca Donosti, Transformador en aceite marca Voltran serie 9801.

**ACTIVIDADES A REALIZAR:**

- Tablero de media tensión (Subestación): Limpieza general, lubricación de mecanismo cuchilla seccionadora, pruebas de operación, ajuste de mecanismo cuchilla seccionadora, medición de resistencia de contactos, revisión y apriete de

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”  
JLRG.

conexiones, pruebas dieléctricas del bus, ajuste de presión de contactos, inspección de la red de tierras (Incluye reapriete de conexiones y medición de la resistencia de la red).

- Transformador: Medición de la resistencia de aislamiento (Megger), prueba de la relación de transformación (TTR), limpieza general, reapriete de conexiones lado alta y baja tensión, inspección de boquillas, inspección visual de nivel de aceite y temperatura.
- Análisis al aceite de transformador: Análisis físico-químico, análisis de gases combustibles y análisis para la detección de BPC's.
- Tablero de distribución en baja tensión: Limpieza general, limpieza de interruptores, retiro e inspección de opresores, entorchado y reapriete de conexiones, pruebas de operación "abierto-cerrado" a interruptores.
- Red de tierras (Subestación): Limpieza general de registros de electrodos, inspección de la red, reapriete de conexiones, medición de la resistencia óhmica de la red.
- Termografía infrarroja. Análisis termográfico a los gabinetes de media tensión, transformador y tablero de baja tensión.

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

- 1.- Trámites de libranza interna o ante la Compañía Suministradora de energía eléctrica para efectos de dar mantenimiento al equipo. Incluye: apertura de desconectador general, apertura de cuchillas de operación sin carga, equipo, herramienta, material, mano de obra y trámites.
- 2.- Descarga de equipos con puesta a tierra de los alimentadores generales de Comisión Federal de Electricidad y descarga de los buses generales. Incluye equipo, herramienta, material y mano de obra.
- 3.- Mantenimiento preventivo de apartarrayos en los cuales se deberá incluir: desconexión, revisión, limpieza, pruebas de resistencia de aislamiento por el método del tiempo corto con aplicación de 5000 v.c.d., interconexión de los apartarrayos al sistema de acuerdo a los valores obtenidos en las pruebas, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra.
- 4.- Mantenimiento del desconectador en aire indicando las características del tipo, clase, corriente nominal, tipo de servicio, tipo de operación y carga. Incluye revisión de juego de cuchillas, revisión física de cámaras de arqueo, revisión de contactos de mecanismos de disparo, eliminación de grasa envejecida y lubricación con grasa nueva, revisión y calibración del mecanismo de disparo de C.C., revisión de resortes y émbolos, revisión y calibración del mecanismo electromecánico de apertura y cierre, limpieza general del interruptor ajuste de los soportes y fusibles, revisión general de componentes y reapriete de tornillería, simulacros de operación, equipo, herramienta, material y mano de obra.
- 5.- Limpieza general del equipo en alta tensión en el cual se deberá incluir: limpieza general de gabinete de alta tensión, aisladores, alimentadores, registros, buses y demás componentes del sistema y cuarto de la subestación, reapriete de conexiones, buses, aisladores, conexión de tierras, terminales, postes, medición de resistencias de aislamiento en buses, aisladores y tirantes, retiro de metal oxidado en el interior y exterior del gabinete, equipo, herramienta, material y mano de obra.
- 6.- Revisión y limpieza del transformador en todos sus componentes como son: válvulas, radiadores, tanque, equipo de medición, boquillas y clemas de alta y baja tensión, conectores, puesta a tierra, tapas y herrajes.
- 7.- Pruebas de resistencia de aislamiento a los devanados del transformador en alta y baja tensión x-h+t, h-x+t, (determinación de los índices de polarización), durante 10 minutos con Megger. Incluye: equipo, herramienta y mano de obra.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”  
JLRG.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO NO. CAS-021/2015

Pruebas de relación de transformación (T.T.R.) en la posición actual del cambiador de derivaciones del transformador, incluye: entrega certificado de calibración del equipo (T.T.R.), herramienta y mano de obra.

- 8.- Realización de pruebas físico-químicas del aceite contenido en el tanque del transformador efectuadas por laboratorio acreditado ante la EMA (Presentar copia acreditación.) de acuerdo a la norma vigente **NMX-J-123-ANCE-2008/ASTM**, determinando las características que se indican:
- Apariencia visual: Inciso 6.1
  - Color: ME-GST-01
  - Densidad Relativa: Inciso 6.3 / D 1298-99 (2005)
  - Punto de inflamación / Ignición: Inciso 6.5 / D 92-05a
  - Tensión interfacial: Inciso 6.6
  - Viscosidad cinemática: Inciso 6.8 / D 445-06
  - Contenido de agua: Inciso 6.13 / D 1533-00 (2005)
  - Número de neutralización: Inciso 6.16 / D 974-07
  - Tensión de ruptura dieléctrica: Inciso 6.19 / D 877-02 (2007)
  - Factor de potencia a 60 Hz 25°C: Inciso 6.18 / D 924-04
  - Factor de potencia a 60 Hz 100°C: Inciso 6.18 / D 924-04
  - Resistividad del aceite D 1169-02
  - Ensayos cromatografía de gases.**
  - Método empleado: NMX-J-308-ANCE-2004 APENDICE A / ASTM D 3612-02 Método A.**
  - Ensayos de Bifenilos Poli Clorados BPC's.**
  - Método empleado: NMX-J-123-ANCE-2008 INCISO 6.17 / ASTM D 4059-00 (2005).**
  - Deberá realizarse en el campo. Incluye: equipo, herramienta, y mano de obra.
- 9.- Revisión del nivel de aceite en la Subestación de 500 KVA., incluye: suministro y colocación de hasta 20 litros de aceite dieléctrico de 1a. Calidad, equipo, materiales, herramienta y mano de obra.
- 10.- Mantenimiento general a interruptor electromagnético de baja tensión. Incluye: revisión de cámaras de arqueo, revisión de contactos internos y externos, revisión de mecanismos de disparo, revisión de resorte de carga y descarga, revisión de la palanca de accionamiento, revisión de contactos de conexiones, platinos removibles, revisión de áreas de contacto, revisión de mecanismo de apertura y cierre, prueba de multiamperímetro en área de contactos del interruptor general, normalmente cerrado, pruebas de Megger al interruptor para medir el nivel de aislamiento. Incluye: equipo, herramienta y mano de obra.
- 11.- Mantenimiento, limpieza y reapriete de conexiones a interruptores derivados del tablero en baja tensión, el cual consiste en: revisión general de gabinete, conexiones, limpieza general de gabinete (interior y exterior) con desengrasante especial para evitar degradar la capa de pintura, reapriete y ajuste de conexiones para eliminar falsos contactos, limpieza de buses, interruptores y cables con dieléctrico para eliminar humedad, limpieza y revisión de selector de volt amperímetro. Incluye: equipo, herramienta y mano de obra.
- 12.- Limpieza de canalizaciones, trincheras, registros, tarimas y área de subestación eléctrica. Incluye: herramienta, material y mano de obra
- 13.- Conexión, pruebas y puesta en operación de la subestación, hasta garantizar el buen funcionamiento. Incluye: maniobras, material, equipo, herramienta y mano de obra.
- 14.- Realización de Termografía Infrarroja efectuada por termógrafo certificado (Anexar copia de Certificación) a los conectores internos del gabinete de la subestación, tablero de distribución e interruptores termomagnéticos, Incluye: maniobras, material, equipo, herramienta y mano de obra.

En el supuesto de que al término de dicho mantenimiento se detectaran fallas o daños, el proveedor deberá reportarlo en su dictamen técnico adicionado al mismo la propuesta técnico económica para la corrección de dicha fallas o daños que presenten los equipos y dejar el equipo operando al 100%.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”  
JLRG.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO NO. CAS-021/2015

Este servicio incluye hasta 20 litros de aceite dieléctrico por subestación, en caso de requerirse, deberá estar incluido en el servicio.

**NORMAS:**

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las subestaciones eléctricas, deberá dar cumplimiento a las siguientes normas mexicanas:

- NMX-J-123-ANCE-2008/ASTM.
- NMX-J-308-ANCE-2004 APENDICE A / ASTM D 3612-02 Método A (pruebas de cromatografía de gases)
- NMX-J-123-ANCE-2008 INCISO 6.17 / ASTM D 4059-00 (2005). (ensayos de bifenilos policlorados BPC)

**PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”:**

- BITÁCORA DEL SERVICIO REALIZADO EN CADA UNA DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.
- MEMORIA FOTOGRÁFICA DEL SERVICIO REALIZADO POR PLANTA Y TABLEROS ELÉCTRICOS.
- PROTOCOLO DE PRUEBAS REALIZADAS A CADA UNA DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.
- REPORTE IMPRESO DE LA TERMOGRAFÍA REALIZADA

LOS PRODUCTOS SERÁN ENTREGADOS EN ORIGINAL EN LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

**“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:**

QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA PODER REALIZAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, ASÍ COMO EL CERTIFICADO DEL TÉCNICO QUE REALIZA LA TERMOGRAFÍA INFRARROJA, CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE LABORATORIO ANTE LA EMA Y REPORTE DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN, DICHO DOCUMENTOS DEBERÁN SER REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. (SUBESTACIONES ELÉCTRICAS)

SE OBLIGA A ACATAR LAS DISPOSICIONES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL “CONALEP”.

DESLINDA AL CONALEP DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA.

A PRESENTAR CARTA GARANTÍA POR UN PERIODO DE UN AÑO POR EL SERVICIO Y REFACCIONES, A PARTIR DE SU PUESTA EN MARCHA, POR POSIBLES DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

SE COMPROMETE A DEJAR LOS EQUIPOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LAS FALLAS O DAÑOS QUE PRESENTEN ADICIONALMENTE, REPARANDO O SUSTITUYENDO LAS PIEZAS NECESARIAS, DEPENDIENDO DEL DICTAMEN QUE SURJA DURANTE EL PROCESO DE LOS PRESENTES MANTENIMIENTOS.

SE COMPROMETE A QUE TODAS LAS REFACCIONES QUE SE SUSTITUYAN DEBERÁN SER NUEVAS Y ORIGINALES.

**LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:**

OFICINAS NACIONALES “CONALEP”, UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE., COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”  
JLRG.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO NO. CAS-021/2015

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL “PROVEEDOR” Y APROBADOS POR “CONALEP” SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL “PROVEEDOR”.
- ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: PRECIO.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRECIO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL I.V.A.

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PRECIO TOTAL DEL SERVICIO POR PARTIDA	PRECIO DEL SERVICIO SIN I.V.A.	I.V.A.	TOTAL
“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE DIFERENTES CAPACIDADES, DE 750 KVA, 23,000 VOLTS, 240/127 VCA Y DE 500 KVA, 23,000 VOLTS, 240/127 VCA, UBICADAS EN OFICINAS NACIONALES DEL “CONALEP”.	\$70,000.00	\$11,200.00	\$81,200.00

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL “CONALEP” REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 21 DE MAYO AL 02 DE JULIO DE 2015, PERÍODO EN QUE “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

LA FECHA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

No. de partida	Descripción del Servicio	Fecha de Ejecución:
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE DIFERENTES CAPACIDADES DE POSICIÓN, DE 750 KVA, 23 VOLTS, 240/127 VCA Y DE 500 KVA, 23 VOLTS, 240/127 VCA	EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN UN PLAZO DE 6 SEMANAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EL “CONALEP” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LOS PRODUCTOS SOLICITADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE CONALEP DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”  
JLRG.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO NO. CAS-021/2015

**OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.-** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL “CONALEP” LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO A “EL PROVEEDOR” TENIENDO ESTE ÚLTIMO LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRARLAS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL “CONALEP”.

**NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-** “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR AL “CONALEP” O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA “EL PROVEEDOR” A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL “CONALEP”, EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL “CONALEP” SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA: GARANTÍAS.-** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- 4
- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **INDIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
  - B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;
  - C) “EL PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADOS A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; Y
  - D) PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 21 DE MAYO AL 02 DE JULIO DE 2015, MÁS UN PERÍODO DE 01 AÑO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”  
JLRG.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO NO. CAS-021/2015

ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE “EL PROVEEDOR”, MISMA QUE SERÁ REVISADA Y APROBADA EN SU CASO POR EL “CONALEP”; Y.

- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”. LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES.

LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL CONALEP REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO REALIZA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”  
JLRG.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO NO. CAS-021/2015

- 3.- SI NO CUMPLE POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL “CONALEP” PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL “CONALEP” NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL “CONALEP”.
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LA PARTIDA O CONCEPTO QUE INTEGRA EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL “CONALEP” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL CONALEP POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL “CONALEP”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL “CONALEP” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL “CONALEP” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EL “CONALEP” ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”  
JLRG.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO NO. CAS-021/2015

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL CONALEP PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA QUINTA: PENA CONVENCIONAL.-** LAS PENAS CONVENCIONALES QUE, EN SU CASO, SE APLICARÁN CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO Y DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR “EL PROVEEDOR”, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SERÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL CONALEP APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A) POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, MISMA QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 10% CORRESPONDIENTE AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- B) POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL “CONALEP” APLICARÁ UNA PENA DEL 1% DIARIO SOBRE EL MONTO DE LA FACTURA POR EL SERVICIO NO PROPORCIONADO, PRESTADO DE MANERA PARCIAL O DE MANERA DEFICIENTE, LAS PENALIZACIONES QUE SE APLIQUEN DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL “CONALEP” SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA REALIZACIÓN DEL SERVICIO POR “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.-** “EL PROVEEDOR” CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE “EL PROVEEDOR” EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

“EL PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL “CONALEP”, POR LO QUE EL PROVEEDOR LIBERA AL CONALEP DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO “EL PROVEEDOR” Y EL “CONALEP” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A “LAS PARTES”. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”  
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México. CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

**CONTRATO NO. CAS-021/2015**

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORMA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TERMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

**DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A TRAVÉS DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS SERVICIOS DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS COMO LA ENTREGA DE PRODUCTOS CUANDO NO CUMPLAN CON LO SOLICITADO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

**VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE JUNIO DE 2015.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"  
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx





“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO NO. CAS-021/2015

POR EL "CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES DEL CONALEP

POR "EL PROVEEDOR"

C. NOÉ DANIEL GAYTÁN VALLEJO  
APODERADO LEGAL DE ALFA BOBINADOS  
INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR  
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA  
Y EQUIPAMIENTO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-021/2015, EL CUAL CONSTA DE 15 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 04 DE JUNIO DE 2015, CON EL PROVEEDOR: ALFA BOBINADOS INDUSTRIALES, S.A DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"  
JLRG.

# ANEXO

1





INSTRUMENTO NUMERO: 1,487 MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE. -----

VOLUMEN ORDINARIO NUMERO: 22 VEINTIDOS. -----

ACTO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

SOLICITANTES: SEÑORES NOE DANIEL GAYTAN VALLEJO Y J. GUADALUPE NOE GAYTAN COLIN, también conocido como JOSE GUADALUPE NOE GAYTAN COLIN.-----

En la Ciudad de Lerma, Estado de México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once, Yo, Licenciada ANGELICA MONROY DEL MAZO, Titular de la Notaría Pública Número 152 Ciento Cincuenta y Dos del Estado de México, con residencia en Lerma, Estado de México, comparecieron los señores NOE DANIEL GAYTAN VALLEJO Y J. GUADALUPE NOE GAYTAN COLIN, también conocido como JOSE GUADALUPE NOE GAYTAN COLIN, quienes para la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "ALFA BOBINADOS INDUSTRIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previamente me exhiben para su protocolización el siguiente documento: -----

A).- El permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 1501954 (uno, cinco, cero, uno, nueve, cinco, cuatro); expediente 20111501760 (dos, cero, uno, uno, uno, cinco, cero, uno, siete, seis, cero); folio 110908158001 (uno, uno, cero, nueve, cero, ocho, uno, cinco, ocho, cero, cero, uno); de fecha ocho de septiembre del año dos mil once, el cual remito al apéndice de documentos bajo el número de la presente y la letra que le corresponda y copias fotostáticas a los testimonios que de este instrumento expida -----

----- PROTESTA DE LEY -----

Los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, previo apercibimiento de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, que la suscrita Notaria les formula, estando a lo dispuesto por el artículo 79 setenta y nueve fracción VIII octava de la Ley del Notariado del Estado de México, manifiestan que tienen capacidad legal para otorgar el presente acto. -----

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes: -----

----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA: PROTOCOLIZACION.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizado el documento relacionado en el proemio de este Instrumento con el inciso "A" para que surta sus efectos en toda su extensión y contenido.-----

SEGUNDA: FORMALIZACION.- Conforme al documento que ha quedado protocolizado en la Cláusula que antecede, queda formalmente constituida la persona moral objeto de este Instrumento, la cual se registrará de conformidad con los siguientes: -----

----- ESTATUTOS -----

ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION: La denominación de la sociedad es "ALFA BOBINADOS INDUSTRIALES", que irá seguida siempre por las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura, "S.A DE CV".-----

ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL: El objeto de la Sociedad, es de carácter preponderantemente económico y de especulación comercial. Para realizar actos de comercio, previamente obtendrá autorización, permiso o concesión, según el caso, a efecto de que la Sociedad pueda cumplir con su objeto social, siendo el siguiente. -----

- I.- Reparación de maquinaria industrial, maquinaria eléctrica, obra electromecánica y obra civil; -----
- II.- Compra y venta de material eléctrico e industrial; -----
- III.- Importación de maquinaria y refacciones industriales. -----
- IV.- Venta de material de ferretería y tlapalería; -----

Handwritten signature or initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right corner.

V.- Contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de personal de planta o eventual, obreros, empleados, ejecutivos, científicos y personal en general, para el cumplimiento de sus objetos sociales; pudiendo al efecto celebrar toda clase de contratos colectivos o individuales de trabajo con cualquier tipo de organización laboral, ya sea federal, estatal, municipal y/o delegacional;-----

VI.- Comprar, vender, gravar, adquirir, poseer y en su caso disponer, bajo cualquier título permitido por la Ley de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento y realización de los objetos sociales; -----

VII.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar inmuebles que sean necesarios para su objeto;-----

VIII.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por cuenta propia, así como constituir garantía a favor de terceros;-----

IX.- Realizar y emitir toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con el objeto social;-----

X.- Suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito y otros documentos o contratos complementarios de adeudos, así como lograr las garantías y avales que fueren necesarias para llevar a cabo las operaciones de la Sociedad;-----

XI.- En general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos antes mencionados y de cualquier otro acto civil o mercantil permitido por la Ley.-----

ARTICULO TERCERO.- DEL DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será en el Municipio de LERMA, ESTADO DE MEXICO, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias y elegir domicilios convencionales, en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero.-----

ARTICULO CUARTO.- DE LA DURACION: La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de este Instrumento. -----

ARTICULO QUINTO.- DE LA NACIONALIDAD: La presente Sociedad se constituye con CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS; por lo que ninguna persona extranjera física o moral, ni sociedades mexicanas sin clausula de exclusión de extranjeros, serán admitidos directa o indirectamente como accionistas. -----

Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegaren a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contradiciendo así lo establecido en el párrafo que antecede, dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada, y tampoco se les reconocerá en absoluto derechos de accionistas a dichas personas.-----

ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES: El capital de la Sociedad es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); capital mínimo fijo, máximo ilimitado, representado por CIENTO ACCIONES NOMINATIVAS, con valor de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, las cuales quedan íntegramente suscritas y pagadas en la forma que se detalla en las Cláusulas Transitorias de la presente Escritura. -----

La responsabilidad de los accionistas se entenderá limitada, al pago del valor nominal de las acciones que hubieren suscrito y pagado -----

El capital de la Sociedad será variable; en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso se tomarán en cuenta, lo



dispuesto por el artículo 221 doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Capital Social se dividirá en Acciones de la Serie "A", que representan el capital mínimo fijo; de la Serie "B", que representan el capital variable; pudiendo dichas series tener sus respectivas subseries.

Cuando se llegaren a emitir acciones de diversa serie, por razones de preferencia o de diversas participaciones en los dividendos o por otros conceptos, todas las acciones confieren a sus tenedores los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones en lo que se refiere:

- I.- A la participación en las utilidades.
- II.- A la distribución de las pérdidas hasta por el importe del valor a la parte de cada acción suscrita y no pagada.
- III.- A la participación en las Asambleas Generales de Accionistas.
- IV.- A los derechos patrimoniales y corporativos u obligaciones consignados en esta Escritura o en la Ley.

Todo accionista, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones contenidas en esta Escritura, a las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas Generales de Accionistas o Junta de Consejo de Administración o por el Administrador Único, según corresponda resolver.

La Sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado con tal carácter en el Libro de Registro correspondiente, salvo el caso de traspaso de las acciones, que se verificará por el endoso y entrega del título de acciones correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal y su transmisión surtirá efectos respecto del endosatario o accionario, desde la fecha del endoso o de transmisión por cualquier otro concepto y respecto de la Sociedad, desde su inscripción en el Libro de Registro de Acciones. Cuando la Sociedad reciba aviso del traspaso de una o más acciones firmada por el endosante o cedente o cuando el título correspondiente en el que se haga constar el endoso o la transmisión, el Secretario hará constar el traspaso en el Libro de Registro de Acciones. A petición del dueño y a su costa, los títulos de las acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, con tal que el nuevo título, ampare el mismo número de acciones que los antiguos que se den a cambio. - En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de los títulos de las acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo I Uno romano, Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Los títulos de las acciones o certificados provisionales, se redactaran de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevaran la firma de dos consejeros o del Administrador Único.

El Consejo de Administración o el Administrador Único, será el único facultado para autorizar cualquier posible transmisión de acciones de la Sociedad.

Cuando algún accionista pretende llevar a cabo cualquier transmisión de sus acciones, el resto de los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir aquellas sobre las cuales se propale su transmisión, derecho que deberá ser ejercitado dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquél que dicho accionista haya recibido la propuesta de transmisión, en la cual se deberán establecer todos los detalles de la misma, incluyendo desde luego el precio, plazo de pago y demás particularidades, aviso que el accionista oferente deberá entregar por escrito al Consejo de Administración o al Administrador Único, quien a su vez, dentro de los 5 (cinco) días siguientes

SECRETOS

a haberlo recibido, deberá entregarlo al resto de los Accionistas para que estos, en uso del derecho que aquí se establece, manifiesten por escrito si es su interés en adquirir las acciones ofrecidas para su transmisión, fenecerá en su favor dicho derecho y el accionista interesado en transmitir sus acciones, quedara en libertad de hacerlo a favor de cualquier tercero, previa autorización que al efecto por escrito manifieste al Consejo de Administración o al Administrador Único, quedando facultado dicho órgano, en su caso, designara quien o quienes deberán ser los compradores de dichas acciones debiendo hacerse, al menos, en los mismos términos y condiciones que en su momento el Accionista oferente pretendió transmitir sus Acciones.-----

**ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.-----  
En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo aumento que se emita en términos del artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

La preferencia se ejercitará dentro los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social, salvo que en el momento de la votación de dicho acuerdo, hubiera estado representado el 100% (cien por ciento) del capital social, en cuyo caso no es necesaria la publicación mencionada, y el plazo de 15 (quince) días naturales correrá a partir de la fecha del acuerdo.-----

El acuerdo, se publicará en su caso, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa.-----

Los acuerdos de aumentos y disminuciones en la parte variable del capital social, podrán ser tomados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas sin requerir de otra formalidad.-----

Los accionistas responderán de las pérdidas solo con sus acciones.-----

**ARTICULO NOVENO.- DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y REPARTO DE UTILIDADES;** Los Estados Financieros, formulados al término de cada ejercicio social, deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio. Estarán a disposición de los accionistas quince días antes de la Asamblea General en la que hayan de analizarse. Del resultado de los Estados Financieros, previo pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:-----

I.- Se separará del cinco al diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde, para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.-----

III.- Se distribuirán los dividendos entre los accionistas, en la cantidad que acuerde la Asamblea.-----

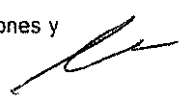
IV.- El remanente repartible, será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.-----

**ARTICULO DECIMO.- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE;** El ejercicio social comprenderá un año que correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre.-----

Al final de cada ejercicio social, se practicará un balance en el que se hará constar el capital social, la existencia en caja, las diversas cuentas que forman el activo y el pasivo, las utilidades y pérdidas y los demás datos necesarios para mostrar claramente el estado económico de la Sociedad.-----

El balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social y el Consejo de Administración o el Administrador Único, lo entregará al Comisario, por lo menos quince días antes de la fecha para la celebración de la Asamblea que deba discutirlo junto con los documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios de la Sociedad.-----

El Comisario, dentro de los quince días siguientes formulará un dictamen con las observaciones y





propuestas que considere pertinente.- En todo lo demás se procederá conforme al artículo 177 ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Además del Balance Anual, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar se practiquen Balances Mensuales, Bimestrales o Trimestrales, según se estime conveniente. -----

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS ASAMBLEAS.-** La Asamblea General de Accionistas, reunida de acuerdo con las formalidades de esta Escritura Constitutiva y las establecidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, sin más limitaciones que las que impongan las Leyes. -----

En consecuencia, estará facultada para ejecutar toda clase de actos y celebrar contratos de administración y de dominio, así como para otorgar poderes generales y especiales. -----

Sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe y a falta de designación, por el Consejo de Administración o por el Administrador Único.-----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las Asambleas Generales de Accionistas, serán ordinarias o extraordinarias. Unas y otras, serán efectuadas en el domicilio social y sin este requisito serán nulas. Sus decisiones son obligatorias para todos y cada uno de los accionistas y aún para ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que el artículo 201 doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles consagra en favor de la minoría.-----

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse por quien presida el órgano de administración, o por el secretario o comisario; publicarse en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social o citar personalmente a cada accionista con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión y con ocho días en segunda convocatoria. Podrá celebrarse la Asamblea sin previa convocatoria siempre que esté representada la totalidad de las acciones que integran el capital social. -----

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Asambleas ordinarias o extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único y actuará como Secretario el que lo sea del mismo Consejo o quien designen los accionistas. -----

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, siendo éste el Órgano de Administración, las Asambleas las presidirá el Consejero que le siga, según el orden de su enumeración, o los accionistas que designen al efecto para Presidente y Secretario de la reunión. Para la validez de sus resoluciones se observará lo prescrito por los artículos 189 ciento ochenta y nueve y 190 ciento noventa de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- -----

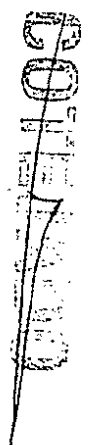
**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Reunidos los socios, se procederá al cómputo de las acciones presentes, por un escrutador o por el Secretario. -- -----

El escrutador o el Secretario, examinarán los certificados accionarios o acciones resguardadas; redactará un acta por cada Asamblea y en ella se hará constar el número de las acciones representadas y el número de los resguardos respectivos y los nombres de los concurrentes. Si se encuentra reunido el quórum de Ley, el Presidente declarará abierta la sesión, dará lectura a la convocatoria y documentos relacionados, procediendo enseguida a la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día.-----

Al no resolver todos los asuntos contenidos en el Orden del Día en una sola sesión, se suspenderá ésta para continuarse en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria. -----

El acta será firmada por los accionistas que deban hacerlo, por el Presidente y Secretario de la Asamblea o sólo por el Secretario.-----

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** En las Asambleas, los votos se computarán por acciones. -----



Los acuerdos en las ordinarias se tomarán por mayoría de los votos presentes y en las extraordinarias por el voto de las acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.

El cómputo de las votaciones se practicará por el Secretario designado, dando a conocer a la Asamblea el resultado del escrutinio.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocupará de los asuntos incluidos en el Orden del Día como los siguientes:

I.- Discutir, aprobar y modificar el balance, después de oír el Informe del Comisario y dictar las medidas que juzgue oportunas.

II.- En su caso, nombrar Comisario y a los miembros del Consejo de Administración o al Administrador Único, en la forma y términos que proceda.

III.- Determinar los emolumentos correspondientes a Comisario, Administradores, Gerentes, Directores o Consejeros.

IV.- Discutir, aprobar o modificar el Informe de Administración.

V.- Modificar el Órgano de Administración y nombrar a sus miembros, e inclusive al Comisario.

VI.- Designar Apoderados Generales o Especiales y Delegados de la Asamblea para ejecutar las decisiones con oportunidad.

VII.- Los demás asuntos que contenga la Convocatoria o que establezca la Ley de la materia.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son Asambleas Extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que su naturaleza sea compatible con la estructura y objeto de la Sociedad.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Todas las actas de las Asambleas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, se levantarán por duplicado, integrando un expediente que se conservará en el archivo de la Secretaría con un ejemplar del acta, con los periódicos de publicación de la convocatoria, las memorias, informes, cuentas y actas del escrutador.

**ARTICULO VIGESIMO.-** Todo accionista tiene derecho a asistir a las Asambleas Generales y votar en ellas gozando de un voto por cada acción, debiendo depositar éstas en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la fecha de la asamblea, recibiendo el correspondiente resguardo, en el cual constará su nombre, el número de acciones que haya depositado y votos que puede emitir. Una vez celebrada la Asamblea, éste podrá recoger las acciones que hubiere depositado, contra la entrega del resguardo respectivo.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderado con simple carta poder.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Conforme a los artículos 143 ciento cuarenta y tres y 178 ciento setenta y ocho de la Ley de la materia, se podrán tomar decisiones fuera de Asamblea o sesión de Consejo, siempre que se cumpla con lo siguiente:

I.- Que el acuerdo tomado se confirme por escrito en un plazo máximo de diez días, por los accionistas o consejeros correspondientes.

II.- Que el acuerdo sea tomado por unanimidad de accionistas con derecho a voto, tratándose de los casos a que se refiere el artículo 178 ciento setenta y ocho, o unanimidad de consejeros, en los casos a que se refiere el artículo 143 ciento cuarenta y tres de la Ley.

III.- Que el escrito se haga llegar por correo certificado dentro de los quince días a partir de la fecha en que se tomó el acuerdo.

SECRETARÍA





IV.- Que se tome razón en el libro de actas por parte del Presidente o Secretario de la Sociedad, en que se precise el acuerdo tomado y procedimiento a complementarse. -----

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:** La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado en la forma que determine la Asamblea que lo designe, habiendo por lo menos un Presidente, un Secretario y un Tesorero, o de un Administrador Único. Uno u otro serán elegidos por la Asamblea General de accionistas. -----

El Consejo de Administración o el Administrador Único, durará en su cargo indefinidamente hasta que por acta de asamblea se sustituya o declaren nulas sus funciones y sus miembros podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, los que serán elegidos por simple mayoría de votos de los accionistas que concurren a la Asamblea. Los miembros del Órgano de Administración caucionarán su manejo en los términos exigidos por la Ley. -----

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, desempeñarán su cargo en forma personal y los Consejeros o Administrador Único en funciones continuarán en sus cargos en tanto no haya nuevas elecciones o se designen otras personas en los mismos. -----

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las sesiones del Consejo de Administración, en su caso de ser éste el Órgano de Administración, serán ordinarias o mensuales y extraordinarias, siempre que cite el Presidente. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. -----

Para que haya quórum bastará la presencia de dos Consejeros y cuando no esté el Presidente, la sesión será presidida por el Consejero que siga al Presidente en orden de su enumeración. -----

De toda sesión de Consejo se levantará Acta con firma del Presidente y el Secretario designado para ello. -----

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LAS FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION:** El Consejo de Administración, o el Administrador Único, en su caso, tendrán las facultades siguientes: -----

1.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Poder General para Pleitos y Cobranzas, en la forma y términos previstos en el primer párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil Vigente en el Estado de México, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. -----

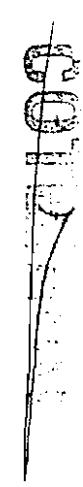
2.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.-** Poder General para Actos de Administración, en la forma y términos previstos en el segundo párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil Vigente en el Estado de México, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. -----

3.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Poder General para Actos de Dominio, en la forma y términos previstos en el tercer párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil Vigente en el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. -----

4.- **PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y AVALAR TITULOS DE CREDITO.-** En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

5.- **FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES** y para revocar unos y otros dentro de las facultades que de representación con que cuenten, pudiendo en los poderes que a su vez otorgue, el delegar la facultad de que los apoderados puedan conferir y revocar

6.- En general, realizar todos los actos necesarios para llevar en buen término a la Sociedad. -----



En tratándose de un Consejo de Administración, dichas facultades se ejercerán individualmente por el Presidente, excepción hecha de las que impliquen actos de dominio y la suscripción de títulos y operaciones de crédito por un monto mayor a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), las que deberán ejercerse mancomunadamente por el Presidente y Secretario o Tesorero.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La Vigilancia de la Sociedad, estará a cargo de un Comisario que podrá ser o no accionista, nombrado por la Asamblea General, el cual durará en su cargo indefinidamente hasta que por acta de asamblea se sustituya o declaren nulas sus funciones, teniendo las facultades y obligaciones contenidas en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quien deberá garantizar el buen desempeño de su cargo en la forma que determine la Asamblea General de accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD:** La Sociedad se disolverá por alguna de las causas siguientes:

- I.- Al concluir el plazo de duración.
- II.- Por la pérdida de dos terceras partes del capital social.
- III.- Por quiebra voluntaria o involuntaria de la Sociedad legalmente declarada y;
- IV.- Por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Después de ser acordada la Disolución de la Sociedad por la Asamblea de Accionistas, ésta nombrará uno o más liquidadores que actuarán conjuntamente con las mismas facultades, quienes procederán a la distribución del remanente del haber social entre los accionistas, en proporción directa al número de acciones que cada uno posea y conforme a lo siguiente:

- I.- Cobrarán todas las sumas que se adeuden a la Sociedad, pagando las que ésta deba.
- II.- Promoverán toda clase de juicios y los proseguirán hasta su conclusión con todas las facultades de un apoderado general, de acuerdo con los artículos 7.770 siete punto setecientos setenta y 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y los de todas y cada una de las Entidades de la República Mexicana.
- III.- Cancelarán las hipotecas y otros gravámenes.
- IV.- Venderán propiedades o valores de cualquier naturaleza.
- V.- Distribuirán el remanente del haber social entre los accionistas proporcionalmente a sus acciones.

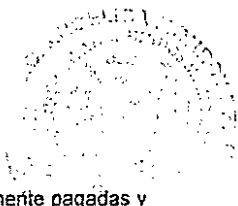
Los liquidadores tendrán en todo lo que no esté específicamente previsto en esta Escritura, las facultades y obligaciones que les confieren los artículos 242 doscientos cuarenta y dos y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En todo lo no previsto en las presentes cláusulas, deberá estarse a lo que disponga la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás Leyes aplicables vigentes, o bien, a lo que determine la Asamblea General de Accionistas, como Órgano Supremo de la Sociedad.

**CLASULAS TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.-** Al firmar la presente Escritura se formalizan los Estatutos y se constituye la Sociedad Mexicana denominada "ALFA BOBINADOS INDUSTRIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con los siguientes acuerdos:

- I.- El Capital mínimo de la Sociedad será de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 100 CIEEN ACCIONES, con valor nominal de \$500.00



(QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas, íntegramente pagadas y suscritas por los accionistas en la siguiente forma: -----

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
NOE DANIEL GAYTAN VALLEJO	50	\$25,000.00
J. GUADALUPE NOE GAYTAN COLIN	50	\$25,000.00
TOTAL	100	\$50,000.00

II.- Estando presentes todos los accionistas y constituidos en Asamblea General, resuelven que la Sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR UNICO nombrando para tal al señor NOE DANIEL GAYTAN VALLEJO, quien tendrá todas y cada una de las facultades conferidas en el artículo VIGESIMO QUINTO de esta acta constitutiva. -----

III.- Eligen al señor ANDRES ASCANIO CRUZ, como Comisario de la Sociedad. -----

El Administrador Único, así como el Comisario, garantizan su función con el depósito en la caja de la Sociedad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en efectivo, cada uno de ellos. -----

SEGUNDA.- Los comparecientes autorizan a la suscrita notaria o a la persona que ésta designe, para hacer todos los trámites administrativos del caso, tendientes a la inscripción del primer testimonio que de esta Escritura se expida en el Registro Público de Comercio correspondiente.-----

TERCERA.- Los gastos, derechos y honorarios que con motivo de este Instrumento Jurídico se causen, serán por cuenta de la Sociedad. -----

----- YO, LA NOTARIA, CERTIFICO Y DOY FE: -----

I.- Que me identifique plenamente como notaria ante los comparecientes.-----

II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal, en virtud de no haber observado en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que están sujetos a incapacidad civil. -----

III.- Que conozco personalmente a los comparecientes, toda vez que los reconozco en el momento del otorgamiento de esta escritura, y sé sus nombres y apellidos.-----

IV.- De que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de la firma de esta escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

V.- Que declaran los comparecientes que el capital social se encuentra realmente aportado.-----

VI.- De que advertidos de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, por sus generales manifestaron ser: -----

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SE ELIMINARON DOCE RENGLONES DE DATOS PERSONALES

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 117 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SE ELIMINARON SIETE RENGLONES DE DATOS PERSONALES

- VII.- Que hice saber a los comparecientes del derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado por la suscrita notaria. -----
- VIII.- Que ilustre y explique a los comparecientes acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura. -----
- IX.- Que advertí y entere a los comparecientes de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante notario. -----
- X.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y que no tengo indicio alguno de falsedad de dichos documentos. -----
- XI.- Que los comparecientes declaran que los documentos, que en su caso, cada uno de ellos presentó para la formación de este instrumento, son auténticos. -----
- XII.- De que leí y explique el contenido y el valor legal de la presente a los comparecientes, quienes estando enterados de sus términos la ratificaron de conformidad en unión de la suscrita Notaria, el día de su fecha autorizando el presente definitivamente por no causar impuestos:- DOY FE. -----
- FIRMA ILEGIBLE DE LOS SEÑORES NOE DANIEL GAYTAN VALLEJO Y J. GUADALUPE NOE GAYTAN COLIN, también conocido como JOSE GUADALUPE NOE GAYTAN COLIN.- ANTE MI.- FIRMA ILEGIBLE DE LA LICENCIADA ANGELICA MONROY DEL MAZO.- SELLO DE AUTORIZAR.-----

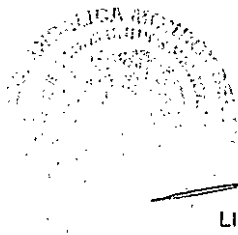
Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

----- CERTIFICACION NOTARIAL -----

YO, LICENCIADA ANGELICA MONROY DEL MAZO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA, MEXICO.-----

----- CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE CINCO FOJAS UTILES IMPRESAS POR ANVERSO Y REVERSO, ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y APENDICE CORRESPONDIENTE Y CON LA QUE PRACTIQUE COTEJO, ENTREGANDO UN EJEMPLAR A LA PARTE INTERESADA.-----  
ESTANDO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CIENTO DOCE DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.-DOY FE.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL SEÑOR NOE DANIEL GAYTAN VALLEJO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO, EN LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.-----



LICENCIADA ANGELICA MONROY DEL MAZO  
NOTARIA PUBLICA NUMERO  
CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO



Registro Público de la Propiedad y de Comercio  
de Lerma, México



**BOLETA DE INSCRIPCION**

Srr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2547 \* 11

Control Interno      Fecha de Prelación  
5 \* 28      OCTUBRE / 2011

Antecedentes Registrales:  
PRIMERA INSCRIPCION FOLIO 304-2011

RFC / No. de Serie:

Denominación

ALFA BOBINADOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Afectaciones al:			Fecha	
Folio	ID Acto	Descripción	Registro	Registro
2547	11	M4 Constitución de sociedad	10-11-2011	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 7a0eb346445d72c6dc5f94ae900f7dd310c52154				

Derechos de Inscripción

Fecha	23	SEPTIEMBRE	2011	
Importe	\$1,308.00			Boleta de Pago No.: 1517212884082
Subsidio	\$ .00			

LIC. JORGE VALDE CAMARENA

**SH CP**  
**SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria  
 ALFANUMÉRICO DE INSCRIPCIÓN Y CUESTOS PÚBLICOS

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**ABI1109132U9**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**ALFA BOBINADOS INDUSTRIALES SA DE CV**

FOLIO  
**D1627361**

MEX-15/09/2011-R      wu50P34xK

# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**ALFA BOBINADOS INDUSTRIALES SA DE CV**

DOMICILIO  
**ANTIGUA CARRETERA A XOCHICUAUTLA 400 SANTA MARIA ATARASQUILLO MEXICO 52044**

**CLAVE DEL R.F.C**      **ABI1109132U9**

ADMINISTRACIÓN LOCAL      **ALR TOLUCA, MEX.**

ACTIVIDAD      **Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN      **15-09-2011**      FECHA DE INICIO DE OPERACIONES      **13-09-2011**

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	13-09-2011
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	13-09-2011
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	13-09-2011
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	13-09-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	13-09-2011
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	13-09-2011
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	13-09-2011
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	13-09-2011

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	15-09-2011	RF201133259961

Fecha de Impresión: 15 de Septiembre de 2011  
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

R17IaH67V5wbfipAVnuS3RRLDI+gDBksTFhrx8LpA7y40exMvtVYsb86JwtnzHEEGzU7Bb0WahIDk9+TDnMFZBHufuh/NNcce4zII05X80Gm7qvLVQag8qFpEip  
 +1XII0z63H3risXLgY/Ha5KqwZ4LKNTnDX86MEgsL3UqIe

Total a Pagar: \$ 999.00

Pagar antes de: 07-MAY-2015

Mes de Facturación: Abril

Teléfono: (728) 285 9869

Factura No.: 070115040137165

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.  
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500 México D.F.  
RFC: TME840315-KT6 11-ABR-2015 DV 3  
VALLEJO GOMEZ MARIA DEL SOCORRO

Su estado de cuenta puede ser  
pagado en cualquier centro de cobro  
indicado al reverso de esta factura.

CRT A XOCHICUAHUTLA 400  
SANTA MARIA ATARASQUILLO  
SANTA MARIA ATARASQU, EM  
C.P. 52050-CR -52001



RFC: VAGS5906272RA

LMA

Tu Recibo **TELMEX**  
mejora para ti

Ahora es más fácil y rápido conocer el detalle de tus servicios.

Entérate en la carta anexa.

### Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	999.00
Cargos del Mes	+ 999.01
Su Pago Gracias 9-Abr-15	- 999.00
Cargo por Redondeo	+ 0.80
Crédito por Redondeo*	- 0.81
<b>Saldo al Corte</b>	<b>\$ 999.00</b>

(novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

### Cargos del Mes

Planes y Paquetes	843.50
IEPS 3%	17.71
IVA 16%	137.80
<b>Total</b>	<b>\$ 999.01</b>

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0000  
Paga tu recibo fácil y rápido en [telmex.com](http://telmex.com)

Marca \*6565 y dona  
con cargo a tu Recibo TELMEX



Por cada peso que dones,  
la FUNDACIÓN CARLOS SLIM  
aportará un peso más.

Teléfono: (728) 285 9869

Mes de Facturación: Abril

Pagar antes de: 07-MAY-2015

DV 3

Total a Pagar por Servicios de  
Telecomunicaciones de  
Telmex y otros Servicios



2015-04-15 T 06:09:37

Folio Fiscal: 9BAED9C2-323E-49C3-8A0D-801B97797215

Datos fiscales de su factura

Fecha y Hora de Certificación: 2015-04-15T08:41:59

Sello Digital del Emisor

ATKCCrICg3M+OBW2m7loRwoYEEm1L6u3eBK+IFK+uISFNr0.GuDUyF5Z0:pLUG4HMya2Cty;4tbi#dM3Zb0tEPqDzueQWb9b4Lormm0DDeGvN0LUH00obi5JfblZtk4LC5p+LO+0vRlR9YgH+Genfy3Sys=



Cadena Original del complemento de Certificación del SAT

[1;0]9BAED9C2-323E-49C3-8A0D-801B97797215[2015-04-15T08:41:59]a[0]CcrICg3M+OBW2m7loRwoYEEm1L6u3eBK+IFK+uISFNr0.GuDUyF5Z0:pLUG4HMya2Cty;4tbi#dM3Zb0tEPqDzueQWb9b4Lormm0DDeGvN0LUH00obi5JfblZtk4LC5p+LO+0vRlR9YgH+Genfy3Sys=[00001000000301927035]

Sello digital del SAT

PH7481o2VVV+Ri4UJ3imhCH3vLMLCswXJdgl1f8cedvUUE7MEtbpOy2jM4o9nC0j2jwvrdEULkxOYPFUgHraA+5dEzEy2VcEdPY11OxSdOj+8i4ZagHt ayAv4Hj30Mg3s5C4NY7aqEm8Czy1f0m9FvAJ0z3jfgnc0ZSBO=

Serie del Certificado del CSD

00001000000303419918

Serie del Certificado del SAT

00001000000301927035

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Estado de Cuenta

Concepto	Saldo Anterior	Cargo por Redondeo	Cargos del Mes	Pagos y Abonos	Crédito por Redondeo	Saldo al Corte
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TELMEX	\$ 999.00	0.80	999.01	999.00	-0.81	999.00
PLAZA VIP	\$ 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Totales</b>	<b>\$ 999.00</b>	<b>0.80</b>	<b>999.01</b>	<b>999.00</b>	<b>-0.81</b>	<b>999.00</b>

(novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) Impuestos Incluidos

\*La diferencia de centavos aplicará en su próximo estado de cuenta.

\*El pago de \$ 999.00 le permite cubrir el saldo por sus Servicios de Telecomunicaciones de Telmex. El pago de \$ 999.00 le permite disfrutar de los servicios y productos de Telmex y de otros proveedores, así como disponer de una línea de crédito para compras a plazos en su Tienda Telmex.

\*Los pagos parciales se abonarán al concepto de Servicios Telecomunicaciones hasta cubrir el importe señalado en la cuenta del cliente, posteriormente se aplicará a Tiendas Telmex y el remanente de forma proporcional al saldo que muestre cada una de las compañías en el Estado de Cuenta.

**infinitum** la mejor conexión

Planes y Paquetes

Descripción	Importe
TELME X TODO MEXICO SIN LIMITES	843.50
<b>Total sin impuestos</b>	<b>\$ 843.50</b>

\*Incluye: Renta de la línea + Infinitum + minutos a celular 044/045 ilimitados + llamadas locales ilimitadas + minutos LDI y LDM ilimitados + Servicios Digitales + las mejores tarifas Lada.

**TELMEX** paga por ti 12 meses de **Claró-video**

La unidad de medida para todos los conceptos facturados es: SERVICIO.

Forma de pago: Pago en una sola exhibición. El pago de esta factura no libera al cliente de adeudos anexos o de consumos no incluidos en la misma. Los títulos de crédito dados en pago por el suscriptor, en los casos autorizados, serán recibidos bajo la condición "salvo tuan cobro". Con base en el Artículo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V. cubre el 20% de indemnización por concepto de Cheques Devueltos.

Método de pago: No identificado.

Lugar de expedición: México, D.F.

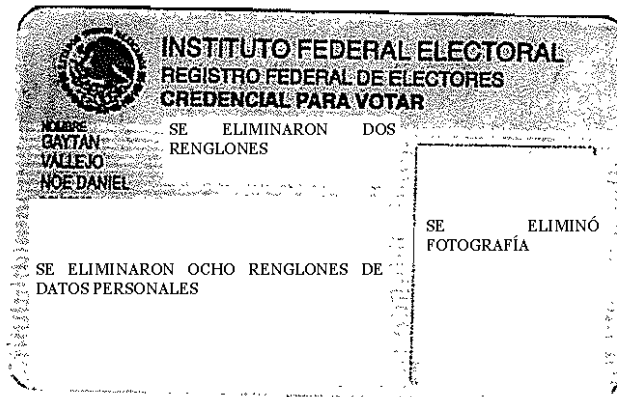
Régimen Fiscal: General de Ley.

Pague esta factura en cualquier sucursal de los siguientes bancos y establecimientos más cercanos de su localidad.

<b>BANCOS</b>	CIEBANCO	CASA LEY	S-MART ***
BANCO AZTECA	FINCOAHUI	CHEDRAUI	SUEVAREA
BANCO DEL BAJO	HSBC	CONEXIA	SUPERAMA
BAHAMEX	INTERACCIONES	COFFEL	TELECOM-TELEGRAFOS
BANCOPEL	DE BANCO	MEX UP	TODO EN UNO ***
BANQUERO	BANCO MULTIVA	ONDA ***	WALMART
BANCA Mifel	SCOTIABANK	AGNET	7 ELEVEN ***
BANORTE	SANTANDER	PAGATODO	
BANREGIO		PORTON	
BANSEFI	<b>ESTABLECIMIENTOS</b>	SAW S	
BBVA BANCOMER	BOCEGA AFRERA	SANBORNS	

\*\*\* 24 HORAS Y DIAS FESTIVOS



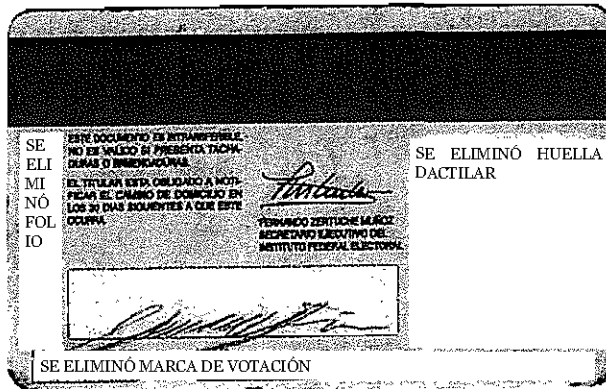


**Fundamento Legal:**

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:**

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



**Fundamento Legal:**

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:**

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

*[Handwritten signature]*

**ANEXO**

**2**

*h*



ALFA BOBINADOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN  
**BALDOR**  
ELECTRICAL SERVICES

# PROPUESTA TÉCNICA



Lerma, México 06 de mayo de 2015

## PROPUESTA TECNICA

Atención:

Lic. Amaya de la Campa Palacios  
Coordinadora de Adquisición y Servicios.

Ponemos a su amable consideración la siguiente propuesta:

La siguiente propuesta técnica comprende los recursos humanos, técnicos y materiales que se van a emplear para el desarrollo del Servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS", DE DIFERENTES CAPACIDADES DE 750 KVA, 23,000 VOLTS, 240/127 VCA Y DE 500 KVA, 23,000 VOLTS, 240/127 VCA, UBICADAS EN OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP.

Además se hace notar que la Empresa Alfa Bobinados Industriales S.A. de C.V. cuenta con todo el equipo necesario para la realización de estos trabajos y es de su propiedad. Todos los equipos de prueba cuentan con certificación de calibración actualizada.

1.- Trámites de libranza interna o ante Comisión Federal de Electricidad para efectos de dar mantenimiento al equipo por parte de. Incluye: apertura de desconectador general, apertura de cuchillas de operación sin carga, equipo, herramienta, material, mano de obra y trámites (el costo de la libranza será cargado a la factura de CFE).

**Recursos Humanos:** Un Ingeniero, Un técnico electricista, Un ayudante general, Personal de CFE

**Recursos Técnicos:** Manual de inspección de Subestaciones

**Herramientas:** Herramientas de mano, Pertiga,

**Materiales a suministrar:**

**Equipo de Seguridad:** Lentes de Seguridad, Zapatos dieléctricos, Guantes Dieléctricos, Casco de Seguridad, Chalecos de Seguridad, Overol, Lentes de seguridad

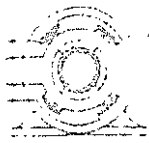
2.- Descarga de equipos con puesta a tierra de los alimentadores generales de Comisión Federal de Electricidad y descarga de los buses generales. Incluye equipo, herramienta, material y mano de obra. No se podrá realizar ningún trabajo hasta asegurarse la ausencia de voltaje.

**Recursos Humanos:** Un Ingeniero, Un técnico electricista, Un ayudante general

**Recursos Técnicos:** Manual de inspección de Subestaciones

**Herramientas:** Herramientas de mano, Pertiga, equipo de puesta a tierra

**Materiales a suministrar:**



**Equipo de Seguridad:** Lentes de Seguridad, Zapatos dieléctricos, Guantes Dieléctricos, Casco de Seguridad, Chalecos de Seguridad, Overol, Lentes de seguridad

3.- Mantenimiento preventivo de apartarrayos en los cuales se deberá incluir: desconexión, revisión, limpieza con líquido dieléctrico y trapo 100% algodón, pruebas de resistencia de aislamiento por el método del tiempo corto con aplicación de 5000 V.C.D. con equipo de resistencia de aislamiento marca Metrel, interconexión de los apartarrayos al sistema de acuerdo a los valores obtenidos en las pruebas, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra.

**Recursos Humanos:** Un Ingeniero, Un técnico electricista, Un ayudante general

**Recursos Técnicos:** Procedimiento para pruebas de resistencia de aislamiento.

**Herramientas:** Herramientas de mano, Medidor de resistencia de Aislamiento

**Materiales a suministrar:** Dieléctrico, Trapo

**Equipo de Seguridad:** Lentes de Seguridad, Zapatos dieléctricos, Guantes Dieléctricos, Casco de Seguridad, Chalecos de Seguridad, Overol, Lentes de seguridad

4.- Mantenimiento del desconectador en aire indicando las características del tipo, clase, corriente nominal, tipo de servicio, tipo de operación y carga. Incluye revisión de juego de cuchillas, revisión física de cámaras de arqueo, revisión de contactos de mecanismos de disparo, eliminación de grasa envejecida con líquido dielectrico y lubricación con grasa para juntas homocineticas nueva, revisión y calibración del mecanismo de disparo de C.C., revisión de resortes y émbolos, revisión y calibración del mecanismo electromecánico de apertura y cierre, limpieza general del interruptor con líquido dieléctrico y trapo 100% algodón, ajuste de los soportes y fusibles, revisión general de componentes y reapriete de tornillería, simulacros de operación, equipo, herramienta, material y mano de obra .

**Recursos Humanos:** Un Ingeniero, Un técnico electricista, Un ayudante general

**Recursos Técnicos:** Manual de Inspección de Subestaciones

**Herramientas:** Herramientas de mano, Medidor de resistencia de Aislamiento

**Materiales a suministrar:** Dieléctrico, Trapo, Grasa para juntas homocinéticas, grasa neutra o vaselina

**Equipo de Seguridad:** Lentes de Seguridad, Zapatos dieléctricos, Guantes Dieléctricos, Casco de Seguridad, Chalecos de Seguridad, Overol, Lentes de seguridad

5.- Limpieza general del equipo en alta tensión con líquido dieléctrico, trapo 100% algodón, fibra verde scotch en el cual se deberá incluir: limpieza general de gabinete de alta tensión, aisladores, alimentadores, registros, buses y demás componentes del sistema y cuarto de la subestación, reapriete de conexiones, buses, aisladores, conexión de tierras, terminales, postes, medición de resistencias de aislamiento en buses, aisladores y tirantes, retiro de metal oxidado en el interior y exterior del gabinete, equipo, herramienta, material y mano de obra.



**Recursos Humanos:** Un Ingeniero, Un técnico electricista, Un ayudante general  
**Recursos Técnicos:** Manual de Inspección de Subestaciones, Procedimiento para pruebas de resistencia de aislamiento, Manual de Mantenimiento y pruebas a Buses  
**Herramientas:** Herramientas de mano, Medidor de resistencia de Aislamiento, Aspiradora, Escobas, Recogedor, Cepillos de alambre, Espatula  
**Materiales a suministrar:** Dieléctrico, Trapo, Fibra verde Scotch, Limpiador de Metales Alumnox  
**Equipo de Seguridad:** Lentes de Seguridad, Zapatos dieléctricos, Guantes Dieléctricos, Casco de Seguridad, Chalecos de Seguridad, Overol, Lentes de seguridad

6.- Revisión y limpieza del transformador en todos sus componentes como son: válvulas, radiadores, tanque, equipo de medición, boquillas y clemas de alta y baja tensión, conectores, puesta a tierra, tapas y herrajes.

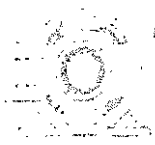
**Recursos Humanos:** Un Ingeniero, Un técnico electricista, Un ayudante general  
**Recursos Técnicos:** Manual de Inspección de Subestaciones.  
**Herramientas:** Herramientas de mano, Aspiradora, Escobas, Recogedor,  
**Materiales a suministrar:** Dieléctrico, Trapo, Fibra verde Scotch  
**Equipo de Seguridad:** Lentes de Seguridad, Zapatos dieléctricos, Guantes Dieléctricos, Casco de Seguridad, Chalecos de Seguridad, Overol, Lentes de seguridad

7.- Pruebas de resistencia de aislamiento a los devanados del transformador en alta y baja tensión x-h+t, h-x+t, (determinación de los índices de polarización), durante 10 minutos con Megger. Incluye: equipo, herramienta y mano de obra. Se entrega reporte de la prueba realizada

**Recursos Humanos:** Un Ingeniero, Un técnico electricista, Un ayudante general  
**Recursos Técnicos:** Procedimiento para pruebas de resistencia de aislamiento  
**Herramientas:** Herramientas de mano, Medidor de resistencia de Aislamiento.  
**Materiales a suministrar:**  
**Equipo de Seguridad:** Lentes de Seguridad, Zapatos dieléctricos, Guantes Dieléctricos, Casco de Seguridad, Chalecos de Seguridad, Overol, Lentes de seguridad

Pruebas de relación de transformación (T.T.R.) en la posición actual del cambiador de derivaciones del transformador, incluye: entrega certificado de calibración del equipo (T.T.R.), herramienta y mano de obra. Se entrega reporte de la prueba realizada

**Recursos Humanos:** Un Ingeniero, Un técnico electricista, Un ayudante general  
**Recursos Técnicos:** Procedimiento de prueba de relación de transformación  
**Herramientas:** Herramientas de mano, Medidor de relación de transformación  
**Materiales a suministrar:**  
**Equipo de Seguridad:** Lentes de Seguridad, Zapatos dieléctricos, Guantes Dieléctricos, Casco de Seguridad, Chalecos de Seguridad, Overol, Lentes de seguridad



8.- Realización de pruebas físico-químicas del aceite contenido en el tanque del transformador efectuadas por laboratorio acreditado ante la EMA (presentar copia acreditación) de acuerdo a la norma vigente NMX-J-123-ANCE-2008/ASTM, determinando las características que se indican:

Apariencia visual: Inciso 6.1

Color: ME-GST-01

Densidad Relativa: Inciso 6.3 / D 1298-99 (2005)

Punto de inflamación / Ignición: Inciso 6.5 / D 92-05a

Tensión interfacial: Inciso 6.6

Viscosidad cinemática: Inciso 6.8 / D 445-06

Contenido de agua: Inciso 6.13 / D 1533-00 (2005)

Número de neutralización: Inciso 6.16 / D 974-07

Tensión de ruptura dieléctrica: Inciso 6.19 / D 877-02 (2007)

Factor de potencia a 60 Hz 25°C: Inciso 6.18 / D 924-04

Factor de potencia a 60 Hz 100°C: Inciso 6.18 / D 924-04

Resistividad del aceite D 1169-02

Ensayos cromatografía de gases.

Método empleado: NMX-J-308-ANCE-2004 APENDICE A / ASTM D 3612-02 Método A.

Ensayos de Bifenilos Poli Clorados BPC's.

Método empleado: NMX-J-123-ANCE-2008 INCISO 6.17 / ASTM D 4059-00 (2005).

Deberá realizarse en el campo. Incluye: equipo, herramienta, y mano de obra.

**Recursos Humanos:** Un Ingeniero, Un técnico electricista, Un ayudante general

**Recursos Técnicos:** Norma NMX-J-308-ANCE-2008/ASTM

**Herramientas:** Herramientas de mano, Equipo de muestreo

**Materiales a suministrar:** Trapo

**Equipo de Seguridad:** Lentes de Seguridad, Zapatos dieléctricos, Guantes Dieléctricos, Casco de Seguridad, Chalecos de Seguridad, Overol, Lentes de seguridad

9.- Revisión del nivel de aceite en la Subestación de 750 KVA., incluye: suministro y colocación de hasta 20 litros de aceite dieléctrico de 1a. Calidad, equipo, materiales, herramienta y mano de obra.

**Recursos Humanos:** Un Ingeniero, Un técnico electricista, Un ayudante general

**Recursos Técnicos:**

**Herramientas:** Herramientas de mano, Filtradora y desgasificadora de aceite

**Materiales a suministrar:** Aceite dieléctrico marca Mexicana de Lubricantes tipo W para 35 Kv.

**Equipo de Seguridad:** Lentes de Seguridad, Zapatos dieléctricos, Guantes Dieléctricos, Casco de Seguridad, Chalecos de Seguridad, Overol, Lentes de seguridad





10.- Mantenimiento general a interruptor electromagnético de baja tensión. Incluye: revisión de cámaras de arqueo, revisión de contactos internos y externos, revisión de mecanismos de disparo, revisión de resorte de carga y descarga, revisión de la palanca de accionamiento, revisión de contactos de conexiones, platinos removibles, revisión de áreas de contacto, revisión de mecanismo de apertura y cierre, prueba de multiamperímetro en área de contactos del interruptor general, normalmente cerrado, pruebas de Megger al interruptor para medir el nivel de aislamiento. Incluye: equipo, herramienta y mano de obra.

**Recursos Humanos:** Un Ingeniero, Un técnico electricista, Un ayudante general

**Recursos Técnicos:** Manual de Inspección de Subestaciones, Manual de mantenimiento y pruebas a buses, Procedimiento para pruebas de resistencia de aislamiento

**Herramientas:** Herramientas de mano, Medidor de resistencia de aislamiento, Miliohmetro

**Materiales a suministrar:**

**Equipo de Seguridad:** Lentes de Seguridad, Zapatos dieléctricos, Guantes Dieléctricos, Casco de Seguridad, Chalecos de Seguridad, Overol, Lentes de seguridad

11.- Mantenimiento, limpieza y reapriete de conexiones a interruptores derivados del tablero en baja tensión, el cual consiste en: revisión general de gabinete, conexiones, limpieza general de gabinete (interior y exterior) con desengrasante especial para evitar degradar la capa de pintura, reapriete y ajuste de conexiones para eliminar falsos contactos, limpieza de buses, interruptores y cables con dieléctrico para eliminar humedad, limpieza y revisión de selector de volt amperímetro. Incluye: equipo, herramienta y mano de obra.

**Recursos Humanos:** Un Ingeniero, Un técnico electricista, Un ayudante general

**Recursos Técnicos:** Manual de Inspección de Subestaciones

**Herramientas:** Herramientas de mano, Aspiradora, Escobas, Recogedores

**Materiales a suministrar:** Desengrasante, Líquido dieléctrico, Trapo 100% algodón, Fibra verde Scotch

**Equipo de Seguridad:** Lentes de Seguridad, Zapatos dieléctricos, Guantes Dieléctricos, Casco de Seguridad, Chalecos de Seguridad, Overol, Lentes de seguridad

12.- Limpieza de canalizaciones, trincheras, registros, tarimas y área de subestación eléctrica. Incluye: herramienta, material y mano de obra.

**Recursos Humanos:** Un Ingeniero, Un técnico electricista, Un ayudante general

**Recursos Técnicos:** Manual de Inspección de Subestaciones

**Herramientas:** Herramientas de mano, Aspiradora, Escobas, Recogedores

**Materiales a suministrar:** Desengrasante, Líquido dieléctrico, Trapo 100% algodón, Fibra verde Scotch

**Equipo de Seguridad:** Lentes de Seguridad, Zapatos dieléctricos, Guantes Dieléctricos, Casco de Seguridad, Chalecos de Seguridad, Overol, Lentes de seguridad



13.- Conexión, pruebas y puesta en operación de la subestación, hasta garantizar el buen funcionamiento. Incluye: maniobras, material, equipo, herramienta y mano de obra.

**Recursos Humanos:** Un Ingeniero, Un técnico electricista, Un ayudante general

**Recursos Técnicos:** Manual de Inspección de Subestaciones

**Herramientas:** Herramientas de mano.

**Materiales a suministrar:**

**Equipo de Seguridad:** Lentes de Seguridad, Zapatos dieléctricos, Guantes Dieléctricos, Casco de Seguridad, Chalecos de Seguridad, Overol, Lentes de seguridad

14.- Realización de Termografía Infrarroja efectuada por termógrafo certificado (Anexar copia de Certificación) a los conectores internos del gabinete de la subestación, tablero de distribución e interruptores termomagnéticos, Incluye: maniobras, material, equipo, herramienta y mano de obra. Este apartado será realizado por una compañía externa que cuente con un Termógrafo certificado debido a que nuestra compañía no realiza este tipo de trabajos.

**Recursos Humanos:** Un Termógrafo Certificado

**Recursos Técnicos:** Manual de Inspección de Subestaciones

**Herramientas:** Cámara Termografica

**Materiales a suministrar:**

**Equipo de Seguridad:** Lentes de Seguridad, Zapatos dieléctricos, Guantes Dieléctricos, Casco de Seguridad, Chalecos de Seguridad, Overol, Lentes de seguridad

Atentamente:

Noé Daniel Gaytán Vallejo  
Alfa Bobinados Industriales S.A. de C.V.

Lerma, México 20 de mayo de 2015

Atención:

Lic. Amaya de la Campa Palacios  
Coordinadora de Adquisición y Servicios.

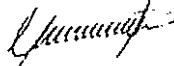
Yo Noé Daniel Gaytán Vallejo en mi calidad de representante legal de Alfa Bobinados Industriales SA de CV me permito realizar la siguiente aclaración respecto al procedimiento No. AA-011L5X001-N32-2015 correspondiente a "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS"

En el numeral 9 de la propuesta técnica para el procedimiento citado se declara lo siguiente:

*9. Revisión del nivel de aceite en la Subestación de 750 KVA., incluye: suministro y colocación de hasta 20 litros de aceite dieléctrico de 1a. Calidad, equipo, materiales, herramienta y mano de obra[.]*

No obstante lo anterior, el precio ofertado en la propuesta económica incluye la realización de las actividades descritas en numeral 9 para ambas subestaciones objeto del procedimiento.

Atentamente:



Noé Daniel Gaytán Vallejo  
Representante Legal  
Alfa Bobinados Industriales S.A. de C.V.





ALFA BOBINADOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

INDUSTRIAL  
**BALDOR**  
ELECTRICAL CORPORATION

# PROPUESTA ECONÓMICA



Lerma, México 06 de mayo de 2015

PROPUESTA ECONOMICA

Atención:

Lic. Amaya de la Campa Palacios  
Coordinadora de Adquisición y Servicios.

Ponemos a su amable consideración la siguiente cotización:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
ÚNICA	SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS" DE DIFERENTES CAPACIDADES, DE 750 KVA, 23,000 VOLTS, 240/127 VCA Y DE 500 KVA, 23,000 VOLTS, 240/127 VCA, UBICADAS EN OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP	\$ 70,000.00	\$ 11,200.00	\$ 81,200.00

MONTO TOTAL DEL SERVICIO CON LETRA: (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU PRESENTACIÓN

LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Atentamente:

Noé Daniel Gaytán Vallejo  
Alfa Bobinados Industriales S.A. de C.V.

# **ANEXO**

**3**



FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA  
FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.



**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_ CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA DE \_\_\_\_\_ DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ (00/100 M.N.). CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL

